

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

PREÁMBULO : .

Con fecha 18 de Noviembre de 2003 se publica la LEY 38/2003 DE 17 DE Noviembre de Subvenciones.

En la disposición final tercera se establece que en el plazo de un año se aprobará un reglamento para su aplicación y además que la presente ley entrara en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial deL Estado con lo cual la Ley ha entrado en vigor con fecha de 19 de Febrero de 2004.

Los efectos de la entrada en vigor de la LEY son los siguientes :

En primer lugar el contenido de la misma es **legislación básica** pues la ordenación de un régimen jurídico común en la relación subvencional constituye una finalidad nuclear que se inspira directamente en el Art. 149.1.18º de la Constitución a cuyo tenor el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del Régimen de las ADMINISTRACIONES PUBLICAS y sobre el procedimiento administrativo común.

Con lo cual dicha Ley es aplicable a la Administración Local pues regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas y constituye **legislación básica en lo referente** a la definición del ámbito de aplicación de la ley ,las disposiciones comunes que define los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional, el régimen de coordinación de la actuación de las diferentes Administraciones Públicas ,determinadas normas de gestión y justificación de la subvenciones ,la invalidez de la resolución de las concesiones ,las causas y obligados al reintegro de las subvenciones ,el régimen material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional.

CAPITULO I . DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño tiene como objeto estructurar en **un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación ,el plazo necesario para su consecución ,los costes previsibles y sus fuentes de financiación .

Artículo 2º.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo siguientes principios: PUBLICIDAD –TRANSPARENCIA-CONCURRENCIA-OBJETIVIDAD-IGUALDAD-Y NO DISCRIMINACIÓN .

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CAPITULO II. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 3º.- Estas ayudas tienen como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas dentro de este Municipio y durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año .

Artículo 4º.- Serán especialmente subvencionables aquellos proyectos que tengan continuidad en el tiempo, posean un carácter innovador, no reciban ayudas de otros Organismos y fomenten la alta participación de los vecinos del Municipio.

Artículo 5º.- No serán objeto de este tipo de ayudas, pudiendo concederse de forma directa:

- las previstas nominativamente en los presupuestos (Fiestas Juntas Vecinales , Piscinas Municipales y Oficina de Turismo) que en todo caso y en cada presupuesto deberá individualizarse la cuantía destinada a cada una de ellas .
- las que vengan impuestas por norma con rango de ley.
- en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPITULO III. BENEFICIARIOS .

Artículo 6º.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención toda persona que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 7º.- Podrán solicitar las subvenciones todas las personas físicas y las jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas .

Artículo 8 º.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los siguientes:

- a) Los deudores por cualquier concepto a la Hacienda Municipal.
- b) No haber justificado correctamente las recibidas con anterioridad en los plazos previstos o no haber procedido a su reintegro.
- c) Estar incurso la persona física en causa de incompatibilidad por tratarse de cargo electo ,o persona al Servicio de la Administración Municipal .

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESION .

Artículo 9º.- El ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto una cantidad equivalente al 3% de los gastos ordinarios (Capítulos 1 al 5) a para atender todas las subvenciones culturales y deportivas ,las reguladas por este reglamento y las de concesión directa .

Artículo 10º.- En el primer trimestre del año el Ayuntamiento de Camaleño elaborará una convocatoria de subvenciones culturales y deportivas que establecerá el crédito concreto para la misma y el plazo de presentación de las solicitudes que tendrá una duración superior a un mes e inferior a los tres meses. Dicha convocatoria se publicara en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria y podrá ser genérica o respecto a proyectos culturales concretos que quiera el Ayuntamiento fomentar .

Solicitudes.

Artículo 11º.- Cada persona física o jurídica podrá presentar cuantos proyectos estime oportuno ,en un plazo de 30 días a contar desde la publicación en el B.O.C.

Artículo 12º.- La solicitud y el presupuesto, firmados por el representante legal de la Institución, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Camaleño.

Artículo 13º.- Deberá presentarse el modelo adjunto a esta normativa, junto con la siguiente documentación:

- a) **Proyecto**, que deberá incluir: Denominación del proyecto – Objetivos – Destinatarios (nº aprox de participantes) – Lugar donde se llevará a cabo – Calendario –Recursos humanos y materiales necesarios para su realización – Presupuesto detallado – Plan de financiación
- b) **Declaración responsable** del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.
- c) **Currículum** de la Entidad
- d) **Copia del Acta** de aprobación del proyecto por el Organo Directivo de la Entidad.
- e) Fotocopia del **C.I.F.**
- f) Fotocopia del **D.N.I.** del representante legal.
- g) *Copia de estatutos.*
- h) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.
- i) Ficha de terceros.

Artículo 14.- Baremo. La selección de los proyectos se regirá por un baremo de puntuaciones y en base a unos criterios preestablecidos; dicha puntuación no superará, en ningún caso, los 100 puntos y se repartirá de la siguiente forma:

- Carácter pedagógico de las actividades: hasta 15 puntos
- Alta participación de habitantes del Municipio: hasta 30 puntos
- Actividades de carácter innovador, no realizadas en otros puntos de la comarca: hasta 20 puntos
- Calidad del proyecto: hasta 10 puntos
- Plan de financiación adecuado: hasta 10 puntos
- Proyectos con carácter de continuidad en el tiempo: hasta 15 puntos.

Las actividades que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán desestimadas.

Artículo 15.-Concesión. Las propuestas presentadas serán estudiadas , valoradas y concedidas en Comisión de Gobierno .

Artículo 16.- Resolución de la Concesión: El plazo de resolución será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación. Pasada dicha fecha, los solicitantes podrán considerar denegada su solicitud por silencio.

Artículo 17.- Cuantía máxima ::

La ayuda por proyecto no excederá el 80% del presupuesto final, y en ningún caso los 1.800 € . Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 451. 489.00 o la que legalmente corresponda.

Artículo 18.- Pago .

El pago de las ayudas se hará de la siguiente manera: el 50% de la ayuda al comienzo de la actividad y el resto una vez presentada la memoria justificativa de haber realizado el proyecto.

CAPITULO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Artículo 19.- Obligaciones de los Beneficiarios:

Es obligación de los beneficiarios:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.
- Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.
- Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Artículo 20.-Justificación:

Deberá presentarse en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de Diciembre de cada año ,deberán aportarse los siguientes documentos:

- Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.
- Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad
- Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

CAPITULO VI. PUBLICIDAD Y REVOCACIÓN.

Artículo 21.-Publicidad :

Tanto la convocatoria como el régimen de concesiones con las puntuaciones correspondientes y los beneficiarios de las ayudas, será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camaleño

Artículo 22.-Revocación:

El Ayuntamiento de Camaleño podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas a fines diferentes de los previstos en el proyecto, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento del siguiente modo :

- a) Por realización de una actividad distinta en su integridad a la subvencionada: revocación del 100% de la subvención concedida.
- b) Realización de una actividad parcialmente distinta a la subvencionada : revocación del 50% de la subvención concedida más un porcentaje que cubra la desviación si es superior al 50 %.
- c) Falta de facturas originales de justificación : Revocación por importe de la factura no presentada.

- d) Falta de justificación en plazo concedido : 20% de la subvención concedida.

Disposiciones Finales.

Primera : Serán de aplicación en todo lo no dispuesto en el presente Reglamento las disposiciones de la legislación estatal sobre régimen local y régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común .

Segunda :La presente normativa integrada por veintidós artículos distribuidos en seis capítulos y dos disposiciones finales ,de conformidad con el Art.49 de la LRBRL 7/85 de 2 de Abril entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

INFORME JURIDICO

Con fecha 18 de Noviembre de 2003 se publica la LEY 38/2003 DE 17 DE Noviembre de Subvenciones.

En la disposición final tercera se establece que en el plazo de un año se aprobará un reglamento para su aplicación y además que la presente ley entrara en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial deL Estado con lo cual la Ley ha entrado en vigor con fecha de 19 de Febrero de 2004.

Los efectos de la entrada en vigor de la LEY son los siguientes :

En primer lugar el contenido de la misma es **legislación básica** pues la ordenación de un régimen jurídico común en la relación subvencional constituye una finalidad nuclear que se inspira directamente en el Art. 149.1.18º de la Constitución a cuyo tenor el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del Régimen de las ADMINISTRACIONES PUBLICAS y sobre el procedimiento administrativo común.

Con lo cual dicha Ley es aplicable a la Administración Local pues regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas y constituye **legislación básica en lo referente** a la definición del ámbito de aplicación de la ley ,las disposiciones comunes que define los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional, el régimen de coordinación de la actuación de las diferentes Administraciones Públicas ,determinadas normas de gestión y justificación de la subvenciones ,la invalidez de la resolución de las concesiones ,las causas y obligados al reintegro de las subvenciones ,el régimen material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional.

Con objeto de gestionar las subvenciones que otorga el Ayuntamiento y que se cumpla el contenido de esta Ley se ha elaborado el reglamento que se presenta que podríamos encuadrar en los denominados por la doctrina como de organización o estatutarios en cuanto va a servir para organizar las actividades de subvenciones del Ayuntamiento en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de Subvenciones.

POTESTAD NORMATIVA :

De acuerdo con lo que ha sido la tradición de nuestro derecho local la titularidad de la potestad reglamentaria reside hoy exclusivamente en el Pleno de la respectiva Corporación Local sin que quepa además la posibilidad de delegar el ejercicio de esta potestad en ningún otro órgano .

La Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales está prevista en el Art.4,1 de la LRBRL 7/85 en materias de su competencia y no pueden contener preceptos contrarios a las leyes .

El Pleno es el órgano competente para la aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas (Art. 22.d LRBRL) ostentando dicha potestad de modo exclusivo como confirma el Art. 49 LRBRL ,al encomendarle tanto la aprobación inicial como la definitiva en el respectivo del procedimiento .

PROCEDIMIENTO :

1.Procedimiento. y Legalidad Aplicable .

El presente Reglamento constituye una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la ley pero instrumento normativo solemne que deberá tramitarse conforme a lo establecido en los arts 49 y 70.2 de la LRBRL y en consecuencia el procedimiento sería el siguiente.

a) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

El quórum que se exige es de mayoría simple al no tratarse del reglamento orgánico que exige la mayoría cualificada de la mayoría absoluta (47.3 a LRBRL)

b) Información Publica por mínimo de 30 días .

c) Resultado de la Información Pública .

d) Aprobación Definitiva por el Pleno, resolviendo todas las sugerencias y reclamaciones presentadas por el Pleno del Ayuntamiento.

e) Publicación Integra de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

f) Entrada en vigor a los 15 días de su publicación.

De esta exposición cabe concluir que el Reglamento de Gestión de Subvenciones de Camaleño es una disposición de carácter general que se ajusta a la ley 38/2003 DE 17 DE Noviembre de Subvenciones cuya competencia de aprobación corresponde a Pleno del Ayuntamiento por lo que se informa favorable el texto de la misma presentado.

Es todo cuanto tengo a bien informar en Camaleño a 25 de Enero de 2002.

La Secretaria

Fdo . Covadonga Dopico Granda.

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Camaleño de fecha 27 de Octubre de 2004 se aprobó inicialmente el Reglamento de Gestión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de CAMALEÑO de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de Subvenciones .Se abre un periodo de información pública por plazo de un mes ,contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ,para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Camaleño a 28 de octubre de 2004

EL ALCALDE

Fdo . JUAN MANUEL GUERRA GARCIA.

ANUNCIO

Elevar a definitivo el Reglamento de Gestión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de CAMALEÑO .

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Reglamento de Gestión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de CAMALEÑO de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de Subvenciones adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de Octubre de 2004 se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 70.2 LRBRL 7/85 ,Art. 56 del TRRL y 196 del ROF procediendo a su publicación íntegra .

ANEXO :REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

PREÁMBULO : .

Con fecha 18 de Noviembre de 2003 se publica la LEY 38/2003 DE 17 DE Noviembre de Subvenciones.

En la disposición final tercera se establece que en el plazo de un año se aprobará un reglamento para su aplicación y además que la presente ley entrara en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial deL Estado con lo cual la Ley ha entrado en vigor con fecha de 19 de Febrero de 2004.

Los efectos de la entrada en vigor de la LEY son los siguientes :

En primer lugar el contenido de la misma es **legislación básica** pues la ordenación de un régimen jurídico común en la relación subvencional constituye una finalidad nuclear que se inspira directamente en el Art. 149.1.18º de la Constitución a cuyo tenor el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del Régimen de las ADMINISTRACIONES PUBLICAS y sobre el procedimiento administrativo común.

Con lo cual dicha Ley es aplicable a la Administración Local pues regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas y constituye **legislación básica en lo referente** a la definición del ámbito de aplicación de la ley ,las disposiciones comunes que define los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional, el régimen de coordinación de la actuación de las diferentes Administraciones Públicas ,determinadas normas de gestión y justificación de la subvenciones ,la invalidez de la resolución de las concesiones ,las causas y obligados al reintegro de las subvenciones ,el régimen

material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño tiene como objeto estructurar en **un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación ,el plazo necesario para su consecución ,los costes previsibles y sus fuentes de financiación .

Artículo 2º.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo siguientes principios: PUBLICIDAD –TRANSPARENCIA-CONCURRENCIA-OBJETIVIDAD-IGUALDAD-Y NO DISCRIMINACIÓN .

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CAPITULO II. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 3º.- Estas ayudas tienen como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas dentro de este Municipio y durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año .

Artículo 4º.- Serán especialmente subvencionables aquellos proyectos que tengan continuidad en el tiempo, posean un carácter innovador, no reciban ayudas de otros Organismos y fomenten la alta participación de los vecinos del Municipio.

Artículo 5º.- No serán objeto de este tipo de ayudas, pudiendo concederse de forma directa:

- las previstas nominativamente en los presupuestos (Fiestas Juntas Vecinales , Piscinas Municipales y Oficina de Turismo) que en todo caso y en cada presupuesto deberá individualizarse la cuantía destinada a cada una de ellas .
- las que vengan impuestas por norma con rango de ley.
- en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPITULO III. BENEFICIARIOS .

Artículo 6º.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención toda persona que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 7º.- Podrán solicitar las subvenciones todas las personas físicas y las jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas .

Artículo 8 º.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los siguientes:

- d) Los deudores por cualquier concepto a la Hacienda Municipal.

- e) No haber justificado correctamente las recibidas con anterioridad en los plazos previstos o no haber procedido a su reintegro.
- f) Estar incurso la persona física en causa de incompatibilidad por tratarse de cargo electo ,o persona al Servicio de la Administración Municipal .

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESION .

Artículo 9º.- El ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto una cantidad equivalente al 3% de los gastos ordinarios (Capítulos 1 al 5) a para atender todas las subvenciones culturales y deportivas ,las reguladas por este reglamento y las de concesión directa .

Artículo 10º.- En el primer trimestre del año el Ayuntamiento de Camaleño elaborará una convocatoria de subvenciones culturales y deportivas que establecerá el crédito concreto para la misma y el plazo de presentación de las solicitudes que tendrá una duración superior a un mes e inferior a los tres meses. Dicha convocatoria se publicara en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria y podrá ser genérica o respecto a proyectos culturales concretos que quiera el Ayuntamiento fomentar .

Solicitudes.

Artículo 11º.- Cada persona física o jurídica podrá presentar cuantos proyectos estime oportuno ,en un plazo de 30 días a contar desde la publicación en el B.O.C.

Artículo 12º.- La solicitud y el presupuesto, firmados por el representante legal de la Institución, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Camaleño.

Artículo 13º.- Deberá presentarse el modelo adjunto a esta normativa, junto con la siguiente documentación:

- j) **Proyecto**, que deberá incluir: Denominación del proyecto – Objetivos – Destinatarios (nº aprox de participantes) – Lugar donde se llevará a cabo – Calendario –Recursos humanos y materiales necesarios para su realización – Presupuesto detallado – Plan de financiación
- k) **Declaración responsable** del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.
- l) **Currículum** de la Entidad
- m) **Copia del Acta** de aprobación del proyecto por el Organo Directivo de la Entidad.
- n) Fotocopia del **C.I.F.**
- o) Fotocopia del **D.N.I.** del representante legal.
- p) *Copia de estatutos.*
- q) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.
- r) Ficha de terceros.

Artículo 14.- Baremo. La selección de los proyectos se regirá por un baremo de puntuaciones y en base a unos criterios preestablecidos; dicha puntuación no superará, en ningún caso, los 100 puntos y se repartirá de la siguiente forma:

- Carácter pedagógico de las actividades: hasta 15 puntos
- Alta participación de habitantes del Municipio: hasta 30 puntos

- Actividades de carácter innovador, no realizadas en otros puntos de la comarca: hasta 20 puntos
 - Calidad del proyecto: hasta 10 puntos
 - Plan de financiación adecuado: hasta 10 puntos
 - Proyectos con carácter de continuidad en el tiempo: hasta 15 puntos.
- Las actividades que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán desestimadas.

Artículo 15.-Concesión. Las propuestas presentadas serán estudiadas , valoradas y concedidas en Comisión de Gobierno .

Artículo 16.- Resolución de la Concesión: El plazo de resolución será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación. Pasada dicha fecha, los solicitantes podrán considerar denegada su solicitud por silencio.

Artículo 17.- Cuantía máxima ::

La ayuda por proyecto no excederá el 80% del presupuesto final, y en ningún caso los 1.800 € . Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 451. 489.00 o la que legalmente corresponda.

Artículo 18.- Pago .

El pago de las ayudas se hará de la siguiente manera: el 50% de la ayuda al comienzo de la actividad y el resto una vez presentada la memoria justificativa de haber realizado el proyecto.

CAPITULO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Artículo 19.- Obligaciones de los Beneficiarios:

Es obligación de los beneficiarios:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.
- Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.
- Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Artículo 20.-Justificación:

Deberá presentarse en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de Diciembre de cada año ,deberán aportarse los siguientes documentos:

- Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.
- Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad
- Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

CAPITULO VI. PUBLICIDAD Y REVOCACIÓN.

Artículo 21.-Publicidad :

Tanto la convocatoria como el régimen de concesiones con las puntuaciones correspondientes y los beneficiarios de las ayudas, será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camaleño

Artículo 22.-Revocación:

El Ayuntamiento de Camaleño podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas a fines diferentes de los previstos en el proyecto, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento del siguiente modo :

- e) Por realización de una actividad distinta en su integridad a la subvencionada: revocación del 100% de la subvención concedida.
- f) Realización de una actividad parcialmente distinta a la subvencionada : revocación del 50% de la subvención concedida más un porcentaje que cubra la desviación si es superior al 50 %.
- g) Falta de facturas originales de justificación : Revocación por importe de la factura no presentada.
- h) Falta de justificación en plazo concedido : 20% de la subvención concedida.

Disposiciones Finales.

Primera : Serán de aplicación en todo lo no dispuesto en el presente Reglamento las disposiciones de la legislación estatal sobre régimen local y régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común .

Segunda :La presente normativa integrada por veintidós artículos distribuidos en seis capítulos y dos disposiciones finales , entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el Presente Reglamento , en cuanto disposición de carácter general ,se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOC en la forma y plazos que se establecen en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En CAMALEÑO A 28 DE DICIEMBRE DE 2004

EI ALCALDE

Fdo : JUAN MANUEL GUERRA GARCIA .